



PÚBLICO EN GENERAL LA CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL
www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 250-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de abril de 2025.- Las 16h56.-**VISTOS:** Agréguese al expediente:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0302-O, de 26 de marzo de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Documento ingresado el 27 de marzo de 2025, a las 19h15, a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: cecilawyer7@hotmail.com, con el asunto: **“Escrito causa No. 250-2023”**, en el que señala: *“(…) solicito despacho del escrito adjunto (...)”*, al mail anexa un (01) escrito, en formato PDF, con el título: **“ESCRITO_solicitando_sorteo_de_conjueces_signed.pdf”**, de 122 KB, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en una (01) página, suscrito por la abogada Cecilia Espinosa M, firma que una vez verificada en el sistema *“FirmaEc 3.1.2”*, es válida.
- c) Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-27-03-2025-EXT, de 27 de marzo de 2025, en cuatro (04) fojas.
- d) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0308-O, de 28 de marzo de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal.
- e) Acta de sorteo Nro. 085-28-03-2025-SG, de 28 de marzo de 2025, que conforme lo certifica el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de marzo de 2025, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico de para designar del banco de elegibles a dos (02) conjueces para conformar el Pleno Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral que conocerá y resolverá la presente causa, a la que, para constancia de lo actuado, se anexa el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, los conjueces resultantes del sorteo y sus códigos respectivos.
- f) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0309-O, de 28 de marzo de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- g) Escrito ingresado el 30 de marzo de 2025, a las 16h34, a través de ventanilla de recepción de la Secretaría General del Tribunal



- Contencioso Electoral, en siete (07) fojas, suscrito por la ingeniera Priscila Schettini Castillo y por el doctor Freddy Carrión Intriago.
- h) Escrito ingresado el 31 de marzo de 2025, a las 13h26, a través de ventanilla de recepción de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en un (01) foja, suscrito por la ingeniera Priscila Schettini Castillo.
- i) Escrito ingresado el 31 de marzo de 2025, a las 13h32, a través de ventanilla de recepción de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en siete (07) fojas, suscrito por la ingeniera Priscila Schettini Castillo y por el doctor Freddy Carrión Intriago; y, en calidad de anexos cinco (05) fojas; se deja consta que, a foja cinco (05) de los anexos consta un CD-R, marca Princo, 700 MB.
- j) Documento ingresado el 31 de marzo de 2025, a las 16h07, a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: cecilawyer7@hotmail.com, con el asunto: **"Escrito Causa No.250-2023-TCE"**, en el que señala: "(...) solicito se atienda el escrito perteneciente a la causa No. 250-2023 TCE (...)", al mail anexa un (01) escrito, en formato PDF, con el título: **"Escrito solicitando convocatoria para apelacion-signed.pdf"**, de 54 KB, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en una (01) página, suscrito por la abogada Cecilia Espinosa M, firma que una vez verificada en el sistema "FirmaEc 3.1.2", es válida.
- k) Escrito ingresado el 01 de abril de 2025, a las 15h39, a través de ventanilla de recepción de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en cinco (05) fojas, suscrito por la señora Angélica Porras Velasco.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante auto de 25 de marzo de 2025, a las 16h46, en lo principal, dispuso que en virtud de la certificación emitida por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0194-M, de 20 de marzo de 2025, oficiase, a través de Secretaría General, a la presidencia del Tribunal, a fin de que se convoque al Pleno de este Tribunal para que declare la congestión de causas en el presente proceso (fs. 1893-1894).
- 1.2. Mediante escrito ingresado el 27 de marzo de 2025, a las 19h15, a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, la señora Lady Diana Salazar Méndez, a través de su patrocinadora, señaló:



*"(...) **SOLICITO** se proceda de forma inmediata al respectivo sorteo de conjuces ocasionales para completar el Pleno Jurisdiccional (...)" (fs. 1903).*

- 1.3.** El 27 de marzo de 2025, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución Nro. PLE-TCE-1-27-03-2025-EXT, resolvió:

"Artículo 1.- Declarar que existe imposibilidad para conformar el Pleno Jurisdiccional por falta de jueces principales y suplentes para conocer y resolver en segunda instancia la causa Nro. 250-2023-TCE.

***Artículo 2.-** Declarar pertinente la participación e integración de conjuces y/o conjuzas ocasionales para que conformen el Pleno Jurisdiccional, previo sorteo del banco de elegibles, para conocer y resolver la causa Nro. 250-2023-TCE, en virtud de lo determinado en el numeral 16 del artículo 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.*

***Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General, la realización del sorteo electrónico respectivo, para determinar la competencia de los conjuces o conjuzas ocasional para integrar el Pleno Jurisdiccional, a fin de conocer y resolver la causa Nro. 250-2023-TCE" (fs. 1905-1908).*

- 1.4.** Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0308-O, de 28 de marzo de 2025, el Secretario General de este Tribunal convocó a las conjuzas y conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, a la diligencia de sorteo electrónica para designar a dos (02) conjuzas o conjuces, que integrará el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver la presente causa (1909-vta.).
- 1.5.** Conforme el acta de sorteo Nro. 085-28-03-2025-SG, de 28 de marzo de 2025, y certificación del Secretario General de este Tribunal el 28 de marzo de 2025, a las 16h50, vía telemática, se designó del banco de elegibles a los conjuces que integrará el Pleno Jurisdiccional que conocerán y resolverán los recursos de apelación interpuestos en la presente causa (fs. 1911-1915).
- 1.6.** Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0309-O, de 28 de marzo de 2025, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral convocó al doctor Edison René Toro Calderón y doctor Álvaro Vinicio Ojeda Hidalgo, para que integren el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá los recursos de apelación interpuestos, por lo que, remitió el link del expediente íntegro que contiene la presente causa (fs. 1916).



- 1.7. El 30 de marzo de 2025, a las 16h34, mediante escrito ingresado a través de ventanilla de recepción de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, la ingeniera Priscila Schettini Castillo, conjuntamente con su patrocinador, presentó incidente de recusación en contra del conjuez ocasional: doctor Edison Toro Calderón (fs. 1924-1930).
- 1.8. El 31 de marzo de 2025, a las 13h32, la ingeniera Priscila Schettini Castillo, conjuntamente con su patrocinador, presentó escrito ingresado a través de ventanilla de recepción de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con los mismos fundamentos fácticos y jurídicos del escrito *ut supra*, y, esto es, interpuso incidente de recusación en contra del conjuez electoral: doctor Edison Toro Calderón (fs. 1937-1943).
- 1.9. Con escrito ingresado el 31 de marzo de 2025, a las 16h07, a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, la señora Lady Diana Salazar Méndez, a través de su patrocinadora, señaló:
- “(…) SOLICITO se requiera de forma inmediata la CONVOCATORIA respectiva para la resolución del recurso antes mencionado)”* (fs. 1946).
- 1.10. Mediante escrito ingresado el 01 de abril de 2025, a las 15h39, a través de ventanilla de recepción de la Secretaría General del Tribunal, la señora Angélica Porras Velasco presentó incidente de recusación en contra del conjuez ocasional: doctor Edison Toro Calderón (fs. 1948-1952).

II. ANÁLISIS JURÍDICO

- 2.1. El Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0309-O, de 28 de marzo de 2025, convocó a los conjueces que integrarán el Pleno para conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos en la presente causa, conforme al sorteo electrónico realizado el 28 de marzo de 2025.
- 2.2. La ingeniera **Priscila Schettini Castillo**, **presenta incidente de recusación** en contra del conjuez electoral: Edison Toro Calderón, mediante escrito ingresado el 30 de marzo de 2025, a las 16h34, refiere que:



“(...) el 28 de marzo de 2025, se designó por sorteo para conocer y resolver la causa 250-2023-TCE a los conjuces ocasionales: doctores Edison Toro y Álvaro Ojeda”.

- 2.3.** Por tanto, la ahora recusante tuvo conocimiento, desde el 28 de marzo de 2025, que el conjuce electoral: doctor Edison René Toro Calderón, fue convocado para integrar el Pleno Jurisdiccional, y, propuso el incidente de recusación de 30 de marzo de 2025; es decir, dentro del plazo de dos (02) días que dispone el artículo 61 del Reglamento del Tribunal Contencioso Electoral.
- 2.4.** En cuanto al escrito y anexos, presentados el 31 de marzo de 2025; deviene en extemporáneo, por exceder el plazo de dos (02) días que prevé la normativa electoral; por lo cual, no se lo toma en consideración, para resolver el incidente de recusación interpuesto contra el conjuce electoral: doctor Edison René Toro Calderón.
- 2.5.** Sobre la **recusación presentada por la abogada Angélica Porras Velasco**, legitimada pasiva en la causa Nro. 250-2023-TCE, mediante escrito remitido -vía correo electrónico- el 01 de abril de 2025, a las 15h39, dice interponer incidente de:

“Recusación en contra del Conjuce Ocasional Dr. Edison Toro Calderón”.

- 2.6.** Además, la recusante señaló:

“El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral declaró la congestión de la presente causa 250-2023-TCE. Con tal declaratoria, el 28 de marzo de 2025 se designó por sorteo para conocer y resolver esta causa 250-2023-TCE, a los señores conjuces ocasionales: doctores Edison Toro y Álvaro Ojeda”.

- 2.7.** El artículo 61 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral dispone que las partes procesales podrán presentar la petición de recusación, desde la fecha de realización del sorteo de la causa hasta dentro del plazo de dos días contados a partir de la notificación del auto de admisión a trámite de la causa principal; y precisa dicha norma:

“si el incidente es presentado fuera del plazo previsto, será rechazado por el juez de instancia o el sustanciador de la causa principal”.



2.8. Conforme consta del acta respectiva, el sorteo de los conjuces que integraran el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá los recursos de apelación interpuestos dentro de la presente causa Nro. 250-2023-TCE, fue efectuado el 28 de marzo de 2025, a las 16h50.

2.9. Por tanto, la ahora recusante tuvo conocimiento, desde el 28 de marzo de 2025, que el conjuce electoral: doctor Edison René Toro Calderón, fue convocado para integrar el Pleno Jurisdiccional, como ella refiera en su escrito de recusación; no obstante, interpone incidente de recusación en contra del conjuce en mención, el 01 de abril de 2025, esto es **fuera del plazo de dos días, expresamente dispuesto** en el artículo 61 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez sustanciador, en relación a la recusación presentada en contra del doctor Edison Toro Calderón, conjuce ocasional de este Tribunal, hago saber a las partes que, su tramitación se encuentra a mi cargo; en razón de lo expuesto, y por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Suspensión de plazos para resolver la causa principal).- Conforme con el artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

- Suspéndase los plazos para la tramitación de la causa principal, hasta que se resuelva los presentes incidentes de recusación interpuestos.
- Al efecto, Secretaría General de este Tribunal sentará la razón correspondiente.

SEGUNDO: (Certificación de Pleno).- Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral certifique los conjuces habilitados para integrar el Pleno jurisdiccional que conocerá y resolverá los presentes incidentes de recusación en contra del conjuce electoral: doctor Edison Toro Calderón; y, remita a dichos conjuces el expediente digital de la causa, para su estudio y revisión.

TERCERO: (Oportunidad para presentar la recusación).- Rechazar, por extemporáneo, el incidente de recusación interpuesto por la señora Angélica Porras Velasco, en contra del conjuce ocasional: doctor Edison Toro Calderón, conforme lo previsto en el artículo 61 del Reglamento de Trámites del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: (Notificación Juez recusado).- A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, notifíquese al conjuce electoral, doctor Edison



Toro Calderón, en los correos electrónicos registrados en este Tribunal, con copia certificada del escrito de interposición de recusación presentada por la ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo, el 30 de marzo de 2025, y el presente auto, a fin de que, en el plazo de tres (03) días, dé contestación al referido incidente y presente las pruebas de descargo que estime pertinentes, conforme lo previsto en el inciso cuarto del artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: (Prueba).- En cuanto a la prueba presentada por la recusante, ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo, se dispone lo siguiente:

- 5.1. A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se certifique lo solicitado en el numeral “2.1”, por la recusante, en su escrito de 30 de marzo de 2025.
- 5.2. En relación a la reproducción del contenido DVD-R, de 4.7 GB, de 120 min, constante a foja 1923, se procederá a analizar el contenido del mismo, que será valorado por el Pleno Jurisdiccional correspondiente.
- 5.3. Sobre la exhibición del teléfono de la recusante, este juzgador no lo estima necesario, ya que el contenido del dispositivo es el mismo previsto en el soporte óptico anexado a su escrito de recusación, conforme lo señalado por la recusante.
- 5.4. Sobre la petición que se certifique por Secretaría General de este Tribunal si el: “(...) *reposteo realizada desde la cuenta de X perteneciente al Conjuez Ocasional Dr. Edison Toro*”, el mismo no será atendido, ya que no corresponde a las competencias señaladas a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la doctora Lady Diana Salazar Méndez, y a su abogada patrocinadora, en:
 - Los correos electrónicos: cecilawyer7@hotmail.com
dianitasm1981@gmail.com
 - En la casilla contencioso electoral No. 085.
- A la doctora Angélica Ximena Porras Velasco, y sus patrocinadores, en:
 - Los correos electrónicos: herrerarauz.abogados@gmail.com;
accionjuridicapopular@gmail.com;
priscilaschettini1@hotmail.com;



angeporras1971@gmail.com;
pygabogadosec@gmail.com;
priscilaschettini1@hotmail.com;
[angcporras1971grnailcorn](mailto:angcporras1971grnailcorn;);
pygabogadoseotgmail.com
henryospitia1993@hotmail.com

- En la casilla contencioso electoral Nro. 062
- A la ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo, y sus patrocinadores, en
 - Los correos electrónicos: herrerarauz.abogados@gmail.com;
accionjuridicapopular@gmail.com;
priscilaschettini1@hotmail.com;
angeporras1971@gmail.com;
pygabogadosec@gmail.com;
priscilaschettini1@hotmail.com;
[angcporras1971grnailcorn](mailto:angcporras1971grnailcorn;);
pygabogadoseotgmail.com
henryospitia1993@hotmail.com
rojoman22@hotmail.com
- En la casilla contencioso electoral Nro. 062
- A la defensora pública, doctora Teresa Andrade Robayo, en:
 - El correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec

SÉPTIMO: (Secretaría).- Siga actuando el magister Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO: (Publíquese).- Hágase conocer al público en general la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Mgtr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ - TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

CERTIFICO.- Quito, D.M. 02 de abril de 2025


Mgs. Milton Andrés Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL- TCE
KCM